

1 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
2 ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA  
3 LIVIANA TRACLIV S.A. QUE HACEN LOS  
4 SEÑORES ROBERT WILLAN CALDERON  
5 SEDAMANOS, ANGEL VICENTE  
6 CAMPOVERDE ROSARIO, FRANCISCO  
7 ADALBERTO ERAS CUEVA, RAFAEL  
8 ESTRADA CASTILLO, SANTOS CRISTOBAL  
9 ESTRADA CASTILLO, ANGEL DANIEL  
10 JARAMILLO JIMENES, ERWIN OSWALDO  
11 MASACHE TANDAZO, MARCO ANTONIO  
12 NAVARRO CUEVA, JOSE VICENTE QUISPE  
13 QUISPE, DIEGO EDUARDO TINOCO VEGA,  
14 SEGUNDO SANTIAGO VARGAS JIMENEZ.

15

16 En Macará, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Loja,  
17 República del Ecuador, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil  
18 dos, ante mí, Melecio Vivanco Hidalgo, Notario público primero de este  
19 cantón, comparecen los señores Robert Willan Calderón Sedamanos, Angel  
20 Vicente Campoverde Rosario, Francisco Adalberto Eras Cueva, Rafael  
21 Estrada Castillo, Santos Cristobal Estrada Castillo, Angel Daniel Jaramillo  
22 Jimenes, Erwin Oswaldo Masache Tandazo, Marco Antonio Navarro  
23 Cueva, José Vicente Quispe Quispe, Diego Eduardo Tinoco Vega, Segundo  
24 Santiago Vargas Jiménez, todos mayores edad, ecuatorianos, vecinos de este  
25 lugar, de estado civil casados, personas habiles y capaces para obligarse y  
26 contratar a quienes de conocer personalmente de lo que doy fé, con sus  
27 cédulas de identidad y con sus certificados de votación que se anotan en  
28 este documento, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente  
29 minuta que copiada textualmente dice. Señor Notario. En el registro de  
30 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el  
31 presente contrato de constitución de una Sociedad Anónima, de  
32 conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA COMPARECIENTES.

1 Comparecen a la celebración del contrato de constitución de la Sociedad  
2 Anónima, los socios fundadores siguientes: a) El señor ROBERT WILLIAN  
3 CALDERON SEDAMANOS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
4 de estado civil casado, y domiciliado en el Cantón Macará, provincia de  
5 Loja, con número de cédula No 110285037-5 b) El señor ANGEL  
6 VICENTE CAMPOVERDE ROSARIO, mayor de edad, de nacionalidad  
7 ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Cantón Macará,  
8 provincia de Loja, con número de cédula No 150029989-4 c) El señor  
9 FRANCISCO ADALBERTO ERAS CUEVA, mayor de edad, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón  
11 Macará, provincia de Loja, con número de cédula No 110039765-0 d) El  
12 señor RAFAEL ESTRADA CASTILLO, mayor de edad, de nacionalidad  
13 ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Cantón Macará,  
14 provincia de Loja con número de cédula No 110147973-9 e) El señor  
15 SANTOS CRISTOBAL ESTRADA CASTILLO, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estadocivil casado y domiciliado en el cantón  
17 Macará, provincia de loja, con número de cédula No 110199948-8 f) El  
18 señor ANGEL DANIEL JARAMILLO JIMENES, mayor de edad, de  
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Cantón  
20 Macará, provincia de Loja con número de cédula No 110163942-3 g) El  
21 señor ERWIN OSWALDO MASACHE TANDAZO, mayor de edad, de  
22 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Cantón  
23 Macará, provincia de Loja, con número de cédula No 110296940-7 h) El  
24 señor MARCO ANTONIO NAVARRO CUEVA. Mayor de edad, de  
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Cantón  
26 Macará, provincia de Loja con número de cédula No 110210826-1 i) El  
27 señor JOSE VICENTE QUISPE QUISPE, mayor de edad de nacionalidad  
28 ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Macará  
29 provincia de Loja con número de cédula No 110239621-3 j) El señor  
30 DIEGO EDUARDO TINOCO VEGA mayor de edad, de nacionalidad  
31 ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Cantón Macará,

1 provincia de Loja, con número de cédula No 1103069221-5 y k) El señor  
2 SEGUNDO SANTIAGO VARGAS JIMENEZ mayor de edad, de  
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón  
4 Macará, provincia de Loja con número de cédula No 110263312-8  
5 SEGUNDA CONTRATO.- Quienes comparecen resuelven de mutuo  
6 acuerdo en constituir la compañía anónima denominada "COMPAÑIA DE  
7 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A." la misma que para  
8 su correcta existencia se regirá por los estatutos sociales que se consignan en  
9 la parte final. TERCERA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL  
10 SOCIAL. El capital suscrito de la compañía es de MIL CIEN DOLARES DE  
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en mil cien acciones  
12 ordinarias de un dólar de los Estados unidos de América cada una, iguales  
13 acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en la  
14 forma y en las proporciones que se determina dentro del capítulo de las  
15 DECLARACIONES. CUARTA NOMBRAMIENTOS.- Por acuerdo  
16 unánime de los socios constituyentes, se ha resuelto que para el bienio  
17 posterior a la inscripción de la escritura de constitución, actúen en calidad  
18 de Presidente el sr Francisco Adalberto Eras Cueva y Gerente general el  
19 señor Marco Antonio Navarro Cueva. QUINTA AUTORIZACION.- El  
20 señor Gerente General designado queda facultado para obtener la debida  
21 legalización del presente instrumento, debiendo luego entregar a los socios,  
22 los correspondientes títulos de acciones previstos en la ley y los estatutos.  
23 SEXTA ESTATUTOS.- los estatutos sociales discutidos y aprobados por  
24 los socios para regir su vida legal, son los que a continuación se detallan.  
25 ESTATUTOS DE "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA  
26 LIVIANA TRACLIV S.A. " CAPITULO PRIMERO DENOMINACION,  
27 OBJETO, DURACION, Y DOMICILIO. Artículo Primero. Denominación.-  
28 Amparada en las leyes ecuatorianas, y los presentes estatutos, constituyese  
29 una Sociedad Anónima cuya denominación será "COMPAÑIA DE  
30 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A." Artículo Segundo.  
31 Objeto Social.- El objeto social de la compañía es la prestación de servicios  
32 de transporte de carga liviana en la ciudad de Macará, conforme a la

1 autorización de los competentes organismos de tránsito. Artículo tercero.  
2 Plazo.- El tiempo de duración de la compañía será de cincuenta años  
3 contados desde su inscripción en el Registro Mercantil. Solo la Junta general  
4 de Accionistas podrá ampliar su tiempo de duración o disolverla antes de su  
5 llegada, siempre que así lo acordaren los socios en la forma establecida en la  
6 ley. Podrá además disolverse por una o mas de las causas determinadas en  
7 la ley. Artículo Cuarto. Domicilio. El domicilio de la compañía será la ciudad  
8 de Macará, provincia de Loja. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL  
9 SUSCRITO TITULOS DE ACCION, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO  
10 DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto.- Capital Suscrito.- El  
11 capital suscrito de la compañía es de MIL CIEN DOLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en MIL CIEN ACCIONES,  
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
14 cada una, suscrito y pagado en la forma determinada en el cuadro de  
15 integración de capital. Artículo Sexto.- Título de Acciones.- Los títulos de  
16 acciones se expedirán acorde con el Art. 176 de la ley de Compañías y serán  
17 suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. Artículo  
18 Séptimo Transferencia de Acciones.- Las acciones que los socios tienen en la  
19 compañía son transferibles mediante nota de cesión que deberá hacerse  
20 constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmado por quien la  
21 transfiere. La transferencia no surtirá efecto sino desde la fecha de su  
22 inscripción en el libro de acciones y de accionistas. El derecho de transferir  
23 acciones no admite limitación alguna. Artículo Octavo.- Libro de Acciones  
24 y Accionistas.- Este libro social da fe de la nomina de accionistas de la  
25 compañía, pues se consideran dueños de las acciones quienes aparezcan  
26 como tales en el mismo. Artículo Noveno.- En caso de pérdida o  
27 destrucción de las acciones se extenderán otros previa anulación de las  
28 anteriores. CAPITULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE  
29 LOS ACCIONISTAS.- Artículo Décimo. Los derechos y la obligaciones de  
30 los accionistas son: a) Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus  
31 acciones le concedan el derecho a voto, según el presente estatuto, y. b)

1 Todos los demás derechos y obligaciones determinadas en los artículos  
2 correspondientes en la Sección Sexta, Párrafo Quinto de la ley de  
3 Compañías. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO,  
4 ADMINISTRACION REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.  
5 Artículo Décimo Primero.- Gobierno y Administración.- La compañía es  
6 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
7 presidente y el Gerente general. Artículo Décimo Segundo.- Junta General  
8 de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, está integrada por los  
9 accionistas, legalmente convocados. Las Juntas Ordinarias se reúnen por lo  
10 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
11 del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Extraordinarias se  
12 efectúen cuando fueren convocadas. Artículo Décimo tercero.  
13 Convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán  
14 convocadas por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación en el  
15 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
16 menos al de la reunión, por el Gerente General y en la forma especificada en  
17 el Art 236 de la Ley de Compañías- Artículo Décimo Cuarto. Quórum de  
18 Instalación.La Junta se instalará en primera convocatoria siempre que los  
19 asistentes representen cuando menos la mitad del capital pagado . La  
20 asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas  
21 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, se aclara que en esta  
22 sociedad, se aplica el quórum especial previsto en el Art. 240 de la ley de  
23 Compañías cuando se vayan a conocer los actos societarios en el  
24 anunciados. Artículo Décimo Quinto.- Quórum Decisorio. Las decisiones  
25 de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital  
26 pagado concurrente a la reunión . Los votos en blanco, y las abstenciones se  
27 sumarán a la mayoría numérica . Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones de la  
28 Junta General.- Las Atribuciones de la Junta General son las prescritas en el  
29 Art. 231 de la ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo.- Nombramiento  
30 y Funciones del presidente . El presidente de la Compañía Artículo Décimo  
31 Séptimo.- Nombramiento y Funciones del Presidente.- El Presidente de la  
32 compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un

1 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El  
2 nombramiento podrá recaer en una persona que no sea accionista y tendrá  
3 las siguientes atribuciones. A) Dirigir la marca de la compañía. B)  
4 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en los  
5 términos del presente Estatuto. C) Presidir las Juntas Generales de  
6 Accionistas. d) Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente  
7 general en todo caso de falta, ausencia o impedimento de este. E) Cumplir y  
8 hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de la Junta General de  
9 Accionistas. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de  
10 la Juntas Generales de Accionistas. g) Las demás actividades que le  
11 encomiende la Junta General de Accionistas, así como las establecidas en la  
12 ley o los presentes estatutos. Artículo Décimo Octavo.- El nombramiento de  
13 Presidente con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro  
14 Mercantil, el mismo que será suficiente credencial para la celebración de  
15 todo acto o contrato. Artículo Décimo Noveno.- La Junta General elegirá  
16 como Gerente General, para un periodo de dos años, a cualquier persona  
17 que tenga capacidad para comerciar, sea o no accionista de la empresa,  
18 pudiendo ser reelegida indefinidamente. Su nombramiento será inscrito en  
19 el Registro mercantil y una copia del mismo será suficiente para legalizar su  
20 personería en todo acto o contrato, judicial o extrajudicialmente como  
21 representante de la compañía. Artículo Vigésimo son deberes y atribuciones  
22 del Gerente General.a) Representar a la compañía judicial y  
23 extrajudicialmente. B) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de  
24 Compañías de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas. c)  
25 Nombrar al personal de la compañía d) Subrogar al Presidente en caso de  
26 falta temporal o definitiva. E) Cuidar bajo su responsabilidad la  
27 contabilidad de la sociedad. F) Manejar los fondos de la compañía y  
28 controlar su movimiento, económico, quedando facultado a realizar gastos  
29 hasta por un valor igual a tres mil salarios mínimos vitales generales, si el  
30 gasto excede de este valor requerirá la autorización concedida por la Junta  
31 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de

1 Compañías. G) Actuar como secretario en las Juntas Generales ,y, h) Las  
2 demás actividades que le encomiende la junta General de Accionistas, así  
3 como las establecidas en la ley o los presentes estatutos. CAPITULO  
4 QUINTO- DE LA FISCALIZACION.- Artículo Vigésimo Primero.-  
5 Anualmente la junta general procederá a designar de entre sus socios o no  
6 un comisario principal y un suplente, para efectos de inspección y  
7 fiscalización de la compañía, en miras al logro de una recta gestión en los  
8 negocios sociales. Artículo Vigésimo Segundo.- La Junta General de  
9 Accionistas podrá acordar la creación de un Consejo de Vigilancia, nombrar  
10 a sus integrantes y determinar sus funciones. El comisario siempre formará  
11 parte de este Consejo. CAPITULO SEXTO.-EJERCICIO ECONOMICO,  
12 BALANCE RESERVAS Y UTILIDADES.-Artículo Vigésimo Tercero.- El  
13 ejercicio económico comprende desde el primero de enero hasta el treinta y  
14 uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- Los balances  
15 serán aprobados por la Junta General previo informe del Comisario. El  
16 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos,  
17 la memoria del Administrador y el informe del Comisario, estarán a  
18 disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, para su  
19 conocimiento y estudios por lo menos con quince días de anticipación a la  
20 fecha de la Junta General que debe conocerlos. Artículo Vigésimo Quinto.-  
21 Fondo de reserva.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico se  
22 segregará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que  
23 éste alcance por lo menos el 50% del capital social. Artículo Vigésimo  
24 Sexto.- Reservas Facultativas o Estatutarias. La Junta General de Accionistas  
25 podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para  
26 el efecto una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuible,  
27 siempre que se logre el consentimiento unánime de todos los accionistas  
28 presentes .Si hubiere oposición de uno de los accionistas, por lo menos el  
29 50% de las utilidades líquidas deberán ser repartidas entre los socios, en  
30 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.  
31 Artículo Vigésimo Séptimo.- Los accionistas fundadores en mérito a lo  
32 dispuesto en el Art. 203 de la ley de compañías, se reservas para sí, el 10%

1 de los beneficios netos de la sociedad, por el tiempo de diez años, los  
2 mismos que serán liquidados según el balance de cada ejercicio económico  
3 anual, Premios que lo demás, se repartirán en proporción al número de  
4 acciones suscritas y pagadas por estos accionistas. CAPITULO SEPTIMO  
5 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Octavo.- La  
6 disolución de la compañía tendrá lugar. A) por la llegada del plazo. B) por  
7 resolución de la junta general en la forma prevista en estos estatutos y, c)  
8 por una o más de las causas contempladas en la ley., Artículo Vigésimo  
9 Noveno.- La liquidación de la compañía se practicará mediante el  
10 procedimiento general establecido en la ley de compañías, debiendo actuar  
11 como liquidador el Gerente General. CAPITULO OCTAVO.  
12 DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo Trigésimo Los permisos de  
13 Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de  
14 transporte de carga Liviana, serán autorizados por los competentes  
15 organismos de tránsito y no constituye títulos de propiedad por consiguiente  
16 no es susceptibles de negociación. Artículo Trigésimo Primero. La reforma  
17 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más  
18 actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía  
19 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.  
20 Artículo Segundo. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y  
21 transporte terrestre se someterá a la ley de tránsito vigente y sus  
22 Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictare los  
23 Organismos Competentes de tránsito. SUSCRIPCION Y PAGO DE  
24 ACCIONES. El capital suscrito de la compañía es de MIL CIEN DOLARES  
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICANO. El mismo se halla  
26 íntegramente suscrito y pagado en numerarios en un cincuenta por ciento de  
27 acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

socios	Cap. suscrito	Pag. al contado	Pag. a 12 Mes	No. Acciones
Calderon Robert	100Usd	50USD	50USD	100 acciones de 1 UDS c/u
Campoverde Angel	100USD	50USD	50USD	100 acciones de 1 UDS c/u
Eras Francisco	100USD	50USD	50USD	100 acciones de 1 UDS c/u
Estrada Rafael	100USD	50USD	50USD	100 acciones de 1 UDS c/u
Estrada Cristobal	100USD	50USD	50USD	100 acciones de 1 UDS c/u
Jaramillo Angel	100USD	50USD	50USD	100 acciones de 1 UDS c/u

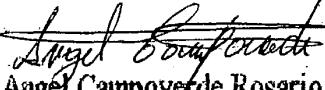
Masache Oswaldo	100USD	50USD	50USD	100 acciones de 1 UDS c/u
Navarro Marco	100USD	50USD	50USD	100 acciones de 1 UDS c/u
Quishpe Vicente	100USD	50USD	50USD	100 acciones de 1 UDS c/u
Tinoco Diego	100USD	50USD	50USD	100 acciones de 1 UDS c/u
Vargas Santiago	100USD	50USD	50USD	100 acciones de 1 UDS c/u
<b>TOTAL</b>	<b>1100Usd</b>	<b>550USD</b>	<b>550USD</b>	<b>1100 acciones de 1 USD c/u</b>

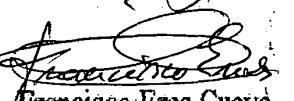
1

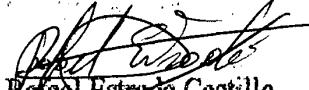
2 El capital pagado por los accionistas en numerario, se encuentre depositada  
3 en el Banco de Loja, en la cuenta de integración de capital a nombre de la  
4 sociedad anónima, cuyo certificado bancario se incorpora a la presente  
5 escritura como documento habilitante, de conformidad con lo prescrito en  
6 el Art. 103 de la ley de Compañías. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los  
7 socios fundadores contratan al señor Doctor LIZANDRO MARTINEZ  
8 ANDRADE para que tramite ante la Superintendencia de Compañías la  
9 aprobación de la sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales,  
10 así como la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura constitutiva  
11 de la compañía. Se dignará usted señor notario agregar todos los requisitos  
12 sacramentales y de estilo para la validez de este contrato. Atentamente.  
13 Illegible. Dr. Lizandro Martínez Andrade. ABG. Mat. # 1793. C:A:A Hasta  
14 aquí la minuta la misma que elevó a escritura pública y que numerada se  
15 archiva. Leída esta escritura íntegramente por mí, el notario a los otorgantes  
16 en alta y clara voz, se afirman y se ratifican aquellos en todo lo relacionado  
17 y expuesto, firmandola en unidad de acto conmigo el notario que da fe.

18

19   
20 Robert Calderon Sedamanos.

21   
22 Angel Campoverde Rosario.

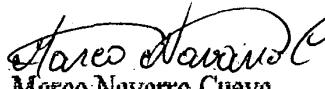
23  
24   
25 Francisco Eras Cueva

26   
27 Rafael Estrada Castillo.

28   
29 Santos Estrada Castillo

30   
31 Angel Jaramillo Jimenes.

32   
33 Erwin Masache Tandazo

34   
35 Marco Navarro Cueva

36

1

2

3

4 José Quispe Quispe

5 

6

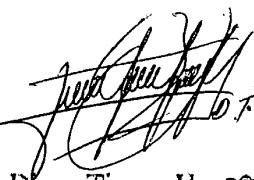
7 Segundo Vargas Jimenez

8

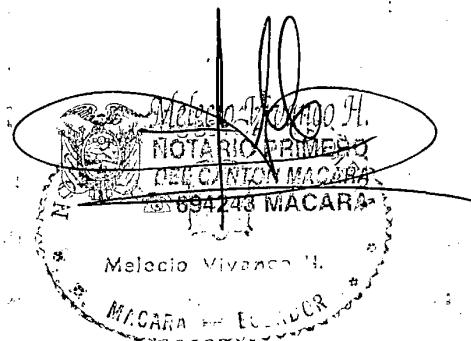
9 concuerda.- con su original en fé de ello confiero esta primera  
 10 copia en doce fojas útiles la signo sello y firmo en Macará, a  
 11 3 de diciembre del 2002.

12

13



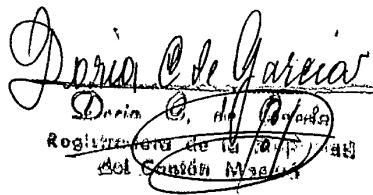
Diego Tinoco Vega




## CERTIFICO:-

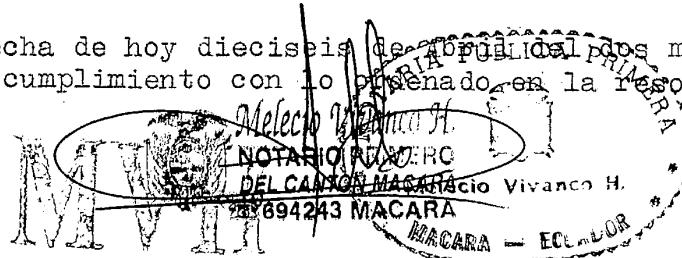
La presente CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A., queda Inscrita con el No. 4 del Registro Mercantil, bajo el No. 419 del Repertorio.

Macará, 16 de Abril del 2003.

Donia C. de Gatica  
 Registrante de la Sociedad  
 del Canyon Macará

DOY FE.- Que en fecha de hoy dieciseis de abril del año dos mil tres he procedido a dar cumplimiento con lo dispuesto en la resolución - que antecede.





# BANCO DE LOJA S.A.

BEATRIZ BERMEO HERRERA  
JEFE COMERCIAL AG. MACARA (ENCARGADA)

## CERTIFICA

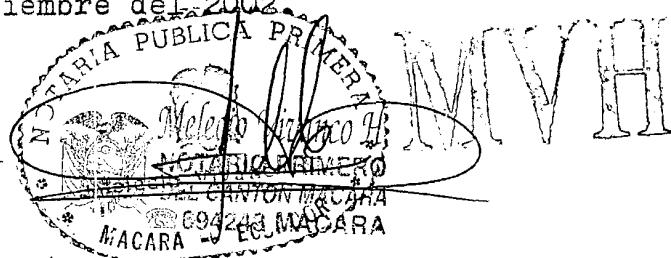
Que la Compañía Anónima: "DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el dia 03 de Diciembre del 2002, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$ 550.00 )** de acuerdo al siguiente detalle:

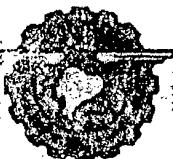
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (us \$)
Sr. Robert Willian Calderón Sedaménos	\$ 50.00
Sr. Angel Campoverde Rosario	\$ 50.00
Sr. Francisco Adalberto Eras Cueva	\$ 50.00
Sr. Rafael Estrada Castillo	\$ 50.00
Sr. Santos Cristóbal Estrada Castillo	\$ 50.00
Sr. Angel Daniel Jaramillo Jiménez	\$ 50.00
Sr. Erwin Oswaldo Masache Tandazo	\$ 50.00
Sr. Marco Antonio Navarro Cueva	\$ 50.00
Sr. José Vicente Quispe Quispe	\$ 50.00
Sr. Diego Eduardo Tinoco Vega	\$ 50.00
Sr. Segundo Santiago Vargas Jiménez	\$ 50.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 550.00</b>



concuerda.- con su original en fé de ello confiero esta primera copia a signo sello y firmo

Macará, 3 de diciembre del 2002.





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

09

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente -

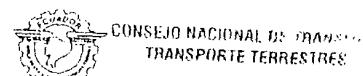
**RESOLUCION NO. 003-CJ-011-2002-CNTT**



**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**



Quito 27 de junio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPO  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*X* *Alfonso P. Lasso*  
SECRETARIO

**CONSIDERANDO:**

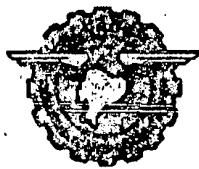
Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A."** domiciliada en la Ciudad de Macara, Provincia de Loja, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 083-CJ-SUBAJ-02-CNTT, de fecha 15 de mayo del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Loja, emite el informe de factibilidad con oficio No. 005-JTP-CPTL-2002 de fecha 2 de abril del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A.** domiciliada en la Ciudad de Macara, Provincia de Loja.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:**

Cambiar todo por lo siguiente: el objeto social de la compañía es la prestación de servicios de transporte de carga liviana en la Ciudad de Macara, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito.

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

10



"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

La nómina de los ONCE (11) integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CALDERON SEDAMANOS ROBERT WILLIAN
2. CAMPOVERDE ROSARIO ANGEL VICENTE
3. ERAS CUEVA FRANCISCO ADALBERTO
4. ESTRADA CASTILLO RAFAEL
5. ESTRADA CASTILLO SANTOS CRISTOBAL
6. JARAMILLO JIMENEZ ANGEL DANIEL
7. MASACHE TANDAZO ERWIN OSWALDO
8. NAVARRO CUEVA MARCO ANTONIO
9. QUISPE QUISPE JOSE VICENTE
10. TINOCO VEGA DIEGO EDUARDO
11. VARGAS JIMENEZ SEGUNDO SANTIAGO

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

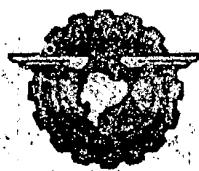
## RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica N° 005-JTP-CPTL-2002, de 2 de abril del 2.002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Loja; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Macara, Provincia de Loja.



Quito 22 de junio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSE  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

  
SECRETARIO GENERAL



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

11

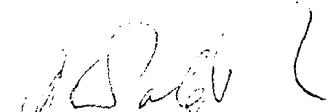
Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 16 de mayo del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

## R E S U E L V E:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A.** domiciliada en la Ciudad de Macará, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, Séptima Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del dos mil dos.

  
Ing. José Hidalgo Andrade  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

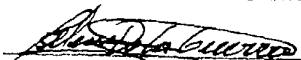


LO CERTIFICO:

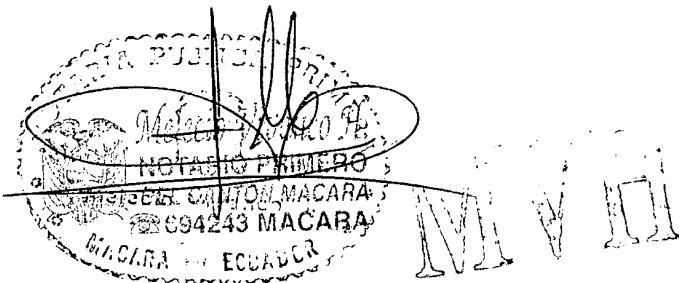


Sra. Doris Palacios Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**

  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
Quito 27 de junio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

  
Doris Palacios Ramírez  
SECRETARIA GENERAL

concuerda.- con su original en fé de ello confiero esta primera copia la signo sello y firmo  
Macará, 3 de diciembre del 2002.





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

12

Señores

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE LOJA  
**RESOLUCION NO. 003-CJ-011-2002-CNTTT**

Lojali-



## CONSTITUCION JURIDICA

### EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

### TRANSPORTE TERRESTRES

#### CONSIDERANDO:

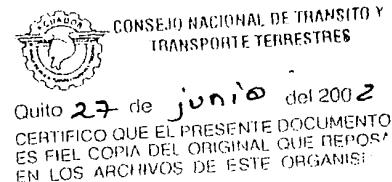
Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A."** domiciliada en la Ciudad de Macara, Provincia de Loja, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 083-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 15 de mayo del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Loja, emite el informe de factibilidad con oficio No. 005-JTP-CPTL-2002 de fecha 2 de abril del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A.** domiciliada en la Ciudad de Macara, Provincia de Loja.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

#### ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:

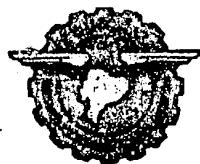
Cambiar todo por lo siguiente: el objeto social de la compañía es la prestación de servicios de transporte de carga liviana en la Ciudad de Macara, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito.

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:



Quito 27 de junio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE DEPOSITO  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

13



"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

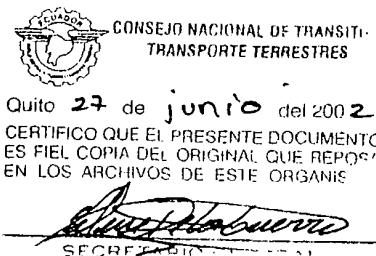
La nómina de los ONCE (11) integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:

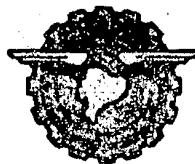
1. CALDERON SEDAMANOS ROBERT WILLIAN
2. CAMPOVERDE ROSARIO ANGEL VICENTE
3. ERAS CUEVA FRANCISCO ADALBERTO
4. ESTRADA CASTILLO RAFAEL
5. ESTRADA CASTILLO SANTOS CRISTOBAL
6. JARAMILLO JIMENEZ ANGEL DANIEL
7. MASACHE TANDAZO ERWIN OSWALDO
8. NAVARRO CUEVA MARCO ANTONIO
9. QUISPE QUISPE JOSE VICENTE
10. TINOCO VEGA DIEGO EDUARDO
11. VARGAS JIMENEZ SEGUNDO SANTIAGO

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

## RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica N° 005-JTP-CPTL-2002, de 2 de abril del 2.002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Loja; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A.**" domiciliada en la Ciudad de Macara, Provincia de Loja.





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

1514

Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 16 de mayo del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

## RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRACLIV S.A.** domiciliada en la Ciudad de Macara, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, Séptima Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del dos mil dos.

Ing. José Hidalgo Andrade  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:



Sra. Doris Palacios Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 27 de junio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOS  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

  
Doris Palacios Ramírez  
SECRETARIA GENERAL

concuerda.- con su original en fé de ello confiero esta primera

copia la signo sello y firmo.

Macará, 3 de diciembre del 2002.

